

# **Proceso de reforma del Plan de Estudios 2013 de la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República**

## **Documento de trabajo N° 1, versión 1**

**7 de setiembre de 2023**

*Dr. Lic. Marcos Dotta Salgueiro*

### **I) Introducción**

El presente documento tiene como objetivo describir el contexto normativo e institucional en el cual se desarrollará el proceso de reforma del Plan de Estudios 2013 de la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, así como su alcance, y proponer una hoja de ruta y plan de trabajo que involucre a todos los actores relevantes para el diagnóstico del Plan de Estudios vigente, como primer paso hacia la reforma efectiva del mencionado Plan.

Esta tarea se realiza en el marco de la designación del suscripto como “articulador para la reforma del nuevo plan de estudios de la Licenciatura”, conforme lo resuelto por la Comisión de la Carrera en reunión del 3 de mayo del corriente.

### **II) Contexto normativo e institucional y alcance de la reforma de un Plan de Estudios**

Junto a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, N° 12.549 de 16 de octubre de 1958, el texto normativo principal a estos efectos es la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria (2011) (en adelante, “la Ordenanza”).

#### ***II.1.- Lineamientos generales a tener en cuenta:***

- “Las carreras se regirán por un plan de estudios que se ajustará a las orientaciones contenidas en la presente Ordenanza y comprenderá como mínimo, junto a los fundamentos, los siguientes capítulos: objetivos de formación, perfil de egreso, denominación del o de los títulos, duración en años de la carrera y número de créditos mínimos de la titulación/es, descripción de la estructura del plan, orientaciones pedagógicas, contenidos básicos de las áreas de formación (módulos o ejes temáticos) y créditos mínimos asignados a las mismas. Las unidades curriculares básicas que lo componen se presentarán de forma indicativa o a modo de ejemplo. (...)” (artículo 28 de la Ordenanza).

- “Los currículos deberán ajustarse a principios de calidad educativa, pertinencia académica y social, integralidad de la formación, diversificación y continuidad de los estudios” (artículo 6 de la Ordenanza).
- “Los planes de estudios deberán ser formulados de manera que las actividades optativas y electivas ocupen un lugar significativo. (...) El total de créditos establecidos para una carrera debe incluir los créditos establecidos para las actividades optativas y electivas, la formación en otros ámbitos educativos y las prácticas de formación en ámbitos sociales y productivos (...)”. (artículo 11 de la Ordenanza).
- “Todos los estudiantes de grado deberán completar al menos 10 créditos del total de créditos del plan de estudios, correspondientes a prácticas de formación en los ámbitos social y productivo y/o cursos afines a su formación impartidos por otros servicios universitarios, nacionales o extranjeros” (artículo 12 de la Ordenanza).
- “Se define el crédito como la unidad de medida del tiempo de trabajo académico que dedica el estudiante para alcanzar los objetivos de formación de cada una de las unidades curriculares que componen el plan de estudios. Se empleará un valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil, que comprenda las horas de clase o actividad equivalente, y las de estudio personal” (artículo 8 de la Ordenanza).
- Margen de créditos para la Licenciatura, en tanto carrera de 4 años: entre 320 y 360 (artículo 10 de la Ordenanza).

## ***II.2.- Trámite formal a desarrollarse***

- “Los planes de estudios proyectados por los servicios serán aprobados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de la República” (artículo 26 de la Ordenanza).
- “La orientación y organización de la enseñanza en los servicios se efectuará por un organismo designado y dependiente del Consejo o Comisión Directiva” (artículo 17 de la Ordenanza). Los cometidos establecidos para tal organismo son: “1. Proponer orientaciones generales en diseño curricular de los planes de estudios y someterlas a consideración de los órganos competentes del servicio (...). 3. Asesorar al Consejo, Comisión Directiva o Claustro en materia de programas de cursos, garantizando la consistencia de los mismos y su coherencia con el perfil y los fines del plan de estudios (...)” (artículo 18 de la

Ordenanza). Cabe consignar que en el caso de la Facultad de Derecho, este organismo no se encuentra integrado.

Como es de conocimiento, existe sí la Comisión de la Carrera. Su marco normativo y competencia relevante a estos efectos es el siguiente: “El Consejo o Comisión Directiva podrán designar Comisiones de Carrera o estructuras equivalentes, que estarán a cargo de la implementación de cada plan de estudios y de su seguimiento. Se procurará su integración con docentes y egresados con trayectoria académica y profesional destacada en el área, y estudiantes vinculados con las carreras” (artículo 20 de la Ordenanza). “Dichas comisiones deberán cumplir al menos los siguientes cometidos: (...) b. Asesorar respecto a la asignación de créditos en la carrera de las formaciones curriculares o extracurriculares. (...) d. Ejercer el control académico del cumplimiento por parte de los estudiantes de los créditos atribuidos a las distintas unidades curriculares. e. Proponer modificaciones a la implementación del plan de estudios. (...)” (artículo 22 de la Ordenanza).

Cabe consignar que de hecho, el proceso que llevó a la aprobación del actual Plan 2013 fue impulsado por la Comisión de la Carrera. Así, se encuentra consignado que el mismo surgió de un análisis, consideración y aprobación por parte de dicha Comisión, previo a ser elevado a consideración del Consejo (cf. nota del 27 de octubre de 2011 del entonces Coordinador de la Carrera a la entonces Decana de la Facultad de Derecho, en expediente 051140-002708-11).

### ***II.3.- Oportunidad para impulsar el proceso de reforma e iniciativa***

- “La modificación de un plan de estudios deberá realizarse toda vez que se requiera cambiar sus objetivos, perfiles de egreso, denominación del o los títulos, duración de la carrera y créditos mínimos de la titulación/es, estructura general del plan, los contenidos básicos de las áreas de formación y las orientaciones pedagógicas. En forma periódica, en plazos no superiores a 10 años, los planes de estudios deberán ser revisados por los respectivos Claustros, los que emitirán una opinión general sobre el mismo, su implementación y otros aspectos relacionados, y promoverán las modificaciones que se entiendan necesarias” (artículo 30 de la Ordenanza).

Como puede apreciarse, la normativa distingue el proceso de ***modificación*** del plan de estudio, que se realiza en cualquier momento en que se detecta la necesidad de realizar un ajuste sustantivo en sus elementos estructurales básicos, de la ***revisión*** del plan por el Claustro, el cual puede, o no, llevar a una modificación. Dado que el supuesto de revisión necesariamente debe darse en un plazo no superior a 10 años, y no

habiéndose realizado hasta el momento uno anterior, es en este año 2023 donde corresponde llevarlo adelante.

No constando hasta el momento una iniciativa de oficio del Claustro respecto al Plan 2013 de la Licenciatura, se sugiere que la Comisión le comunique que ha empezado un proceso de revisión del mismo, a efectos de brindarle insumos para su consideración.

#### ***II.4.- Énfasis en la fundamentación de los cambios de cara a una reforma del Plan de estudios***

- “Si se trata de un cambio de plan de estudios, es importante hacer particular referencia a los antecedentes de la formación y a la evaluación curricular de la que surgen las necesidades y líneas de renovación. En este sentido, se recomienda además explicitar los objetivos de la propia reforma curricular” (*“Pautas sugeridas para la revisión y presentación de los planes de estudios”*, Comisión Sectorial de Enseñanza, setiembre 2011).

La propuesta de reforma que oportunamente se realice, deberá necesariamente estar fundamentada, a partir de los cambios que se sugieran introducir en el Plan vigente. Además de la normativa y el sustento metodológico correspondiente, cabe recordar que en oportunidad del trámite anterior, la Comisión de Planes y Programas del Claustro solicitó específicamente desarrollar la *“Justificación del Plan (sería preciso realizar una crítica a las limitaciones del Plan de Estudios vigente)”* (cf. nota de la citada Comisión de 7 de diciembre de 2011, en expediente 051140-002708-11). Por ello, se brindará especial atención al proceso de diagnóstico del Plan actual, de modo de construir desde allí las propuestas de reforma.

#### ***II.5.- Aspectos incluidos y excluidos del proceso de reforma del Plan de estudios***

El nuevo Plan que se elabore -con todos los componentes previamente descritos- debe incluir el sistema de previas, pero es ajeno a él tanto el reglamento de cursos y exámenes, como los programas concretos de los cursos. No obstante ello, *“Si bien los programas de cursos y las reglamentaciones de los estudios no forman parte de los planes de estudios, también constituyen documentos fundamentales que orientan la formación universitaria. Los mismos deberán ser coherentes con lo estipulado en el correspondiente plan de estudios y muy particularmente no deberán modificar de hecho aspectos sustantivos del mismo”* (*“Pautas sugeridas para la revisión y presentación de los planes de estudios”*, Comisión Sectorial de Enseñanza, setiembre 2011).

### **III) Plan de Trabajo**

A efectos de diagnosticar posibles necesidades de reforma del Plan actual, se sugiere que el suscripto realice las siguientes tareas:

- 1) Reunión con la Comisión de la Carrera, a efectos de intercambiar impresiones sobre este documento.
- 2) Encuesta por escrito a docentes, y reunión de la Sala Docente para intercambiar sobre los resultados de dicha encuesta. Recepción de insumos específicos que los y las docentes quieran aportar, y entrevistas de ser solicitadas por los y las colegas.
- 3) Encuesta por escrito al CERRII, y reunión abierta con estudiantes.
- 4) Encuesta por escrito al COLRRIIU, y reunión abierta con egresados del Plan 2013.
- 5) Encuesta por escrito a egresados del Plan 2013 que hayan realizado estudios de posgrado, en el país o en el exterior.
- 6) Entrevistas con el Coordinador de la Carrera, con los y las integrantes de la Comisión de la Carrera (agrupados por orden), y con los/as ex Coordinadores/as de la Carrera del Plan 2013.
- 7) Relevamiento de las ofertas académicas en otras Universidades: a) privadas uruguayas, y b) públicas y privadas de la región.

El suscripto estima deseable completar el proceso descripto hacia febrero de 2024, de modo de poder presentar a la Comisión, a marzo de dicho año, el informe de diagnóstico en base a los insumos reseñados y su análisis, culminando allí su rol.